

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 7

Martes, 13 de Enero de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3, 4, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	10
Ayuntamiento de Casavieja	15
Ayuntamiento de El Oso	12
Ayuntamiento de Flores de Ávila	11
Ayuntamiento de Muñotello	13
Ayuntamiento de Narros de Saldueña	10
Ayuntamiento de Neila de San Miguel	14
Ayuntamiento de Pradosegar	14
Ayuntamiento/Concejo Abierto de Collado del Mirón	13
Ayuntamiento/Concejo Abierto de San Bartolomé de Corneja	12, 13
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	16
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila	16
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 73/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.	SANCIÓN (€)
AV-805/8	LUIS ÁNGEL GARCÍA NAVIA	X8132629J	70,00 €
AV-778/8	DAVID FERNÁNDEZ REY	53430625	70,00 €
AV-294/8	IVÁN AYUSO MARTÍN	71275377	301,00 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 96/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.



Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.	SANCIÓN (€)
AV-117/8	JESÚS ESTEBAN BARBERO	6553972	70,00 €
AV-775/8	VICTOR DE LAMA GONZÁLEZ	70824911	70,00 €
AV-776/8	MARIA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	6552518	70,00 €
AV-804/8	JOSE LUÍS MONTES GARCÍA	X8132548R	70,00 €
AV-1273/8	ANA MARÍA GONZÁLEZ ARANDA	50683717	150,00 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 61/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R. GENERAL	TERESA MARTÍN CABRERA	05/14154110	ALTA	ZARAGOZA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*



Número 56/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a JORGE ALEJANDRO SCHEMES, con domicilio en C/ Fray Gil, 1 - 3 - 2 (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Avila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 3 de Diciembre de 2008

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en

el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 02/12/08, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 18 de diciembre de 2008. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION. FDO.: FERNANDO RODRÍGUEZ SORIA

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 26 de diciembre de 2008.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 57/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a IONEL BUCUR, con domicilio en C/ Burgos, 13 - 4 dch (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 3 de Diciembre de 2008

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la, fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 02/12/08, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 18 de diciembre de 2008. EL



DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION. FDO.: FERNANDO RODRÍGUEZ SORIA

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 26 de diciembre de 2008.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 55/09

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Con fecha 11 de diciembre de 2008, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:
"ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a abastecimiento en el término municipal Navalperal de Tormes (Ávila), con referencia C-907/2006-AV (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES (P05162000), representado por D. LUIS FUERTES DOMÍNGUEZ, con domicilio a efectos de notifica-

ción en Plaza de la Constitución, nº 1, 05631 - Navalperal de Tormes (Ávila), solicitó con fecha 3 de mayo de 2006 una concesión de aguas superficiales, en las aguas derivadas del arroyo de las Canales en el término municipal de Navalperal de Tormes (Ávila), por un volumen máximo anual de 3.193,75 m³/año y un caudal medio equivalente de 0,1 l/s, con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 28 de noviembre de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 14 de diciembre de 2006, así como en el Ayuntamiento de Navalperal de Tormes según certificado del mismo de fecha 21 de abril de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 18 de septiembre de 2006 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 8 de Noviembre de 2006.

- Con fecha 18 de septiembre de 2006 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable con fecha 2 de Noviembre de 2006.

- Con fecha 18 de septiembre de 2006 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, reiterándose esta petición con fecha 7 de Mayo de 2007, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno al respecto.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 4bis, con fecha 5 de octubre de 2006, pudo comprobarse que las obras no estaban ejecutadas, no existiendo ningún aprovechamiento a menos de 100 m de donde se pretenden ejecutar las obras de toma.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 1 de diciembre de 2008 .

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende de la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES (P05162000), la presente concesión de aguas superficiales, del arroyo de Las Canales, con un volumen máximo anual de 3.193,75 m³/año y un caudal medio equivalente de 0,1 l/s, en el término municipal de Navalperal de Tormes (Ávila), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

N.I.F.: P05162000

TIPO DE USO: Abastecimiento (50 habitantes)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 3.193,75 m³

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: — l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,1 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Arroyo de las Canales

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1 NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma del arroyo las Canales

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo las Canales

TIPO DE CAPTACIÓN: arqueta de hormigón y fábrica de ladrillo de 80x80x80 cm, para la recogida de aguas hacia tubería de polietileno de baja densidad de 32 mm de diámetro que se continua enterrada en zanja a 20 cm de profundidad una distancia de 400 m hasta otra arqueta de similares características, que la conecta a la red de abastecimiento hasta el depósito regulador municipal

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TOPÓNIMO: Las Canales

TÉRMINO MUNICIPAL: Navalperal de Tormes

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (304728, 4470747)

HUSO: 30

POLÍGONO: 5

PARCELA: 123

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 3.193,75 m³

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,10 l/s

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: —



AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: no existe afección destacable.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO DESTINO DEL AGUA: Abastecimiento

NÚMERO DE HABITANTES: 50

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINO MUNICIPAL: Navalperal de Tormes

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.(X, Y): (304730,4469617)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:

Abastecimiento poblacional de 50 habitantes del término municipal de Navalperal de Tormes (Ávila).

DOTACIÓN: 175 l/hab-día

VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL: 3.193,75 m³

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE: 0,1 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su

inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento. b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.



2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R. D. P. H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3.- Esta concesión será revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.



2.2.5.- La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender los caudales ambientales y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.6.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras

2.2.7.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (art. 11 5.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.8.- Las obras comenzarán en el plazo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de 1 años también a partir de la misma fecha (art. 11 5.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.9.- El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del plazo de inicio de las mismas. (artículo 115.2.1 del R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

EL PRESIDENTE, (P. D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005)

EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. del D.P.H., *José María Rubio Polo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.639/08

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

NOTIFICACIONES

(En el supuesto de que NO ha sido posible la notificación personal)

Habiéndose solicitado por D. Francisco Martín Moreno, con el D.N.I. nº 52.700.680-K, en representación de FRANCE TELECOM S. A. ORANGE, con el N.I.F. nº A- 82009812 y con domicilio en el polígono EMPRESARIAL, la Finca, Paseo Club Deportivo nº 1, Edificio nº 8, de 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), a los efectos de notificación FRANCE TELECOM S. A. C/ Abetos nº 2-2ª planta, CP 47009 Valladolid, se ha solicitado en esta Alcaldía la Licencia Ambiental y la Licencia de obra en suelo rústico de uso excepcional, para la Implantación de Estación Base para Equipo de Telecomunicaciones, ubicado en el polígono 2, parcela 5.058 de este Término Municipal de Narros de Saldueña (Ávila).

Expediente: 1/2008, solicitante, por D. Francisco Martín Moreno, en representación de FRANCE TELECOM S. A. ORANGE.

Emplazamiento: Polígono 2, parcela nº 5.058 del Término de Narros de Saldueña (Ávila).

Actividad solicitada: Implantación de Estación Base de Telecomunicaciones.

No habiendo sido posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados relacionados en el anexo que se abre el plazo de presentación de alegaciones, haciendo constar que los interesados podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento de Narros de Saldueña (Ávila) al sito de la C/ Tte. Cecilio López nº 8, dándose por notificado a todos los efectos significándoles que tienen un plazo de 20 días naturales contando a partir del día siguiente a la notificación de



este anuncio en el B. O. P. para alegar lo que considere oportuno.

Narros de Saldueña, a 14 de octubre de 2008.

El alcalde-Presidente, *Ilegible*

ANEXO

NOMBRE: LUCIO

APELLIDOS: HERNANDEZ PALACIOS.

DOMICILIO:

MUNICIPIO: CABIZUELA

PROVINCIA: ÁVILA

NOMBRE: FERMÍN

APELLIDOS: SÁNCHEZ BLANQUEES.

DOMICILIO: C/ NIDO S/N

MUNICIPIO: NARROS DE SALDUEÑA

PROVINCIA: ÁVILA.

NOMBRE: MARIA

APELLIDOS: BLANQUEES MARTÍN.

DOMICILIO: C/ TTE. CECILIO LÓPEZ N° 34.

MUNICIPIO: NARROS DE SALDUEÑA

PROVINCIA: ÁVILA.

Número 30/09

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística y ambiental para la Implantación de una Estación Base para Equipos de Telecomunicaciones en el terreno calificado como suelo rústico, Parcela 226 Polígono 05 de Flores de Ávila.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así

como lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Flores de Ávila, a 23 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel Bello Sánchez.*

Número 31/09

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística y ambiental para la Implantación de una Estación Base para Equipos de Telecomunicaciones en el terreno calificado como suelo rústico, Parcela 229 Polígono 19 de EL AJO-Flores de Ávila.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Flores de Ávila, a 23 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel Bello Sánchez.*



Número 38/09

AYUNTAMIENTO DE EL OSO**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	50.000,00
2 Impuestos indirectos.	3.072,07
3 Tasas y Otros Ingresos.	43.832,24
4 Transferencias Corrientes.	52.737,00
5 Ingresos Patrimoniales.	29.360,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	58.713,10
TOTAL INGRESOS	237.714,41

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	19.300,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	97.850,00
3 Gastos Financieros.	200,00
4 Transferencias Corrientes.	16.800,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	99.444,96
7 Transferencias de Capital.	4.119,45
TOTAL GASTOS	237.714,41

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los siguientes municipios:

Las Berlanas, Hernansancho, Villanueva de Gómez y San Pascual

Personal Eventual: 2 Plazas Peón

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Oso, a 26 de Diciembre de 2008.

El Alcalde, *Felicitísimo Gil Salcedo*.

Número 33/09

**AYUNTAMIENTO/CONCEJO
ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ
DE CORNEJA**

A N U N C I O**CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.007**

D. Nicolás C. González Hernández Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al ejercicio 2.007 para su examen y formulación por escrito de las Reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de resultados, Liquidación del Presupuesto del 2.007, los Estados de ejecución de los Presupuestos cerrados, los compromisos para ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes y libros oficiales de contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, Etc.).

Plazo de exposición: Quince días hábiles al de la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



Plazo de presentación: Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En San Bartolomé de Corneja, a 31 de Diciembre de 2.008.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 36/09

**AYUNTAMIENTO/CONCEJO
ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ
DE CORNEJA**

A N U N C I O

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE
2.008**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Bartolomé de Corneja, a 24 de Diciembre de 2008.

El Presidente, *Nicolás C. González Hernández*.

Número 37/09

**AYUNTAMIENTO/CONCEJO
ABIERTO DE COLLADO DEL
MIRÓN**

A N U N C I O

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE
2.008**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 15 1.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Collado del Mirón, a 29 de Diciembre de 2008.

El Presidente, *Heliodoro Jiménez Peral*.

Número 39/09

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muñotello, a 22 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Gaudioso Martín Gómez*.

Número 41/09

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

ANUNCIO

Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Neila de San Miguel en sesión ordinaria celebrada el día 29/12/2008, acordó la modificación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro de agua potable y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Neila de San Miguel, a 30 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Tomás García García*.

Número 43/09

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2008 en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 15, 17 y otros de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998 de 13 de julio y Ley 51/2002 de 27 de Diciembre, ha acordado con carácter provisional la modificación y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras:

- ORDENANZA NÚM. 1. REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

- ORDENANZA NÚM. 2. ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- ORDENANZA NÚM. 3. ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- ORDENANZA NÚM. 4. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- ORDENANZA NÚM. 5. - ORDENANZA NÚM. 6. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO, y VUELO DE LA VIA PÚBLICA.

- ORDENANZA NÚM. 6. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.



- ORDENANZA NÚM. 7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANALOGAS.

- ORDENANZA NÚM. 8. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- ORDENANZA NÚM. 9. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

- ORDENANZA NÚM. 10. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

- ORDENANZA NÚM. 11. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

- ORDENANZA NÚM. 12. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

- ORDENANZA NÚM. 13. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

- ORDENANZA NÚM. 14. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- ORDENANZA NÚM. 15. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIRA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

- ORDENANZA NÚM. 16. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

- ORDENANZA NÚM. 17. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA, Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN.

- ORDENANZA NÚM. 18. ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

- ORDENANZA NÚM. 19. ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PERSONAL Y DE TRANSPORTE.

- ORDENANZA NÚM. 20. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTILES Y JUVENILES.

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pradosegar, a 23 de Diciembre de 2008.

El Alcalde, *llegible*.

Número 85/09

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Casavieja, a 1 de diciembre de 2008.

El Alcalde, *Tomás del Castillo Polo*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 95/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 427/2008 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

CÉDULA DE CITACIÓN

El/La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 2 de ÁVILA ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 10 de FEBRERO de 2009 a las 11'40 horas, asista en la SALA DE VISTAS DE ESTE JUZGADO (NUEVO EDIFICIO DE LOS JUZGADOS), SITO EN C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 1 ESQUINA C/ VALLESPIN DE ÁVILA, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En ÁVILA, a 12 DE DICIEMBRE de dos mil ocho EL SECRETARIO JUDICIAL

SR./SRA. D./DÑA.: Vicente Mariano Real Pérez
Ultimo domicilio C/ Belén nº 6 letra A Cuenca

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a VICENTE MARIANO REAL PÉREZ, actualmente en paradero des-

conocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, expido el presente en ÁVILA a veintiséis de diciembre de dos mil ocho

El Secretario, *Ilegible*

Número 101/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

DON MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 289/2007 a instancia del procurador Fernando López del Barrio en nombre y representación de Da Dolores, Rocío y María Meneses Hernaiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana, en la actualidad se corresponde con la Avda de Gredos, 30 de Naval Moral de la Sierra (Ávila) en el sitio de la Torre sobrante de la vía pública, que consta al margen izquierdo de la Crta de Venta del Obispo a Cebreros, con superficie aproximada de 208 metros cuadrados y construidos aproximadamente unos 180 metros cuadrados. La finca tiene un único inmueble construido con fecha 1940. De los 180 metros construidos aproximadamente 72 están destinados a vivienda y 36 a almacén. Referencia catastral 0306705UK5800N0001AA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, haciéndose extensiva a Dolores Hernaiz Pablos como titular catastral, y a María Herranz Herranz, Francisca Herranz Herranz, Angela Herranz Herranz, Juan Peral Jiménez y Tomasa Meneses Gómez como titulares de predios colindantes.

En ÁVILA a seis de octubre de dos mil ocho.

El Secretario, *Ilegible*